

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL “SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, JUVENTUD Y TURISMO”.

1. OBJETO

- 1.1 Es objeto de este Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia del “**SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, JUVENTUD Y TURISMO**”, que se realizará conforme al PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que se adjunta, redactado por el Servicio Municipal de Deportes, Juventud y Turismo.
- 1.2 La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 79710000-4 “Servicios de seguridad”.
- 1.3 Los licitadores deberán aportar la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones, y en particular, la documentación acreditativa de los extremos que a efectos de valoración de ofertas se hace referencia en la cláusula 10 del presente Pliego.
- 1.4 Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web www.murcia.es.

2. REGULACIÓN JURÍDICA

- 2.1 El objeto del presente Pliego está tipificado como contrato de **SERVICIOS**, dentro de la **categoría 23** y se regirá en por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.
- 2.2 Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con lo establecido en el art. 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **utili-**

zándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 9 del presente pliego y anunciándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil del Contratante, de acuerdo con lo establecido en su art. 142.

3. PRECIO

- 3.1 El tipo de licitación se fija en la cantidad de **74.479,44 € más el 21 % de I.V.A.**, que asciende a la cantidad de **15.640,68 €** lo que hace un **total de 90.120,12 €** que es el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego de Condiciones, según el siguiente desglose:
- Desde el 1 de marzo de 2013 al 31 de diciembre: 62.066,20, más el 21% de IVA, lo que hace un total de 75.100,10 €.
 - Desde el 1 de enero de 2014 hasta el 28 de febrero: 12.413,24 €, más el 21% de IVA, lo que hace un total de 15.020,02 €.

El precio/hora máximo, IVA excluido será el siguiente:

- Hora diurna tareas de vigilancia.....14,40 €/hora (17,42 € IVA incluido)
- Hora diurna tareas de Auxiliar.....13,36 €/hora (16,17 € IVA incluido)
- Incremento de hora nocturna para tareas de vigilancia.....1,34 €/hora (1,62 € IVA incluido)
- Incremento de fin de semana o festivo para tareas de vigilancia.....1,08 €/hora (1,31 € IVA incluido)

Los licitadores realizarán la baja que estimen pertinente sobre el precio/hora establecido en el presente Pliego.

En la proposición económica, se especificará necesariamente por separado como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, según el modelo que se inserta en la cláusula 10.4, **no admitiéndose las ofertas que no lo expresen así.**

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

- 3.2 El **valor estimado del contrato**, incluidas las prórrogas (y modificaciones) previstas y excluido el I.V.A., asciende a la cantidad de **156.406,82 €**
- 3.3. De conformidad con el informe del Servicio promotor del expediente, se considerará que las proposiciones incurren en temeridad cuando concurren las siguientes circunstancias:
- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores o más, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

3.4 No se admitirán variantes o alternativas.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El **plazo de duración** del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego será desde 1 de marzo hasta 28 de febrero de 2014 siempre y cuando la instalación esté disponible para su puesta en funcionamiento.

Dicho contrato podrá ser prorrogado por UN AÑO más, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable del Servicio Municipal promotor del expediente.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

En virtud de lo establecido en el art. 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio promotor del expediente; no procederá la revisión de precios del presente contrato, quedando excluida en consecuencia dicha revisión.

6. APTITUD PARA CONTRATAR

6.1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que se tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a la cláusula 7 del presente Pliego de Condiciones o se encuentren debidamente clasificadas conforme a la cláusula 8, según corresponda.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén

comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

- 6.2 La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

- 6.3 La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- 6.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos **empresarios agrupados temporalmente** para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato

hasta su extinción.

- 6.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a **un mismo grupo** se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

- 7.1 Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de la **clasificación** exigida, de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente. No obstante, **los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea**, deberán acreditar su **solventia técnica o profesional** por los medios siguientes:

a. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal responsable de la ejecución del contrato, así como declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

b. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos **TRES AÑOS** relacionados con el objeto del contrato que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La suma de dichos importes en su conjunto deberá haber sido durante los tres últimos años igual o superior a la cantidad de **223.438,32 €** (importe resultante de multiplicar por 3 el importe anual del contrato, IVA excluido).

c. Las empresas deberán disponer de la certificación de Calidad ISO 9000 actualizada y relacionada con las actividades de la prestación del servicio.

d. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de contratar.

- 7.2 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solventia económica y financiera**, por uno o varios de los medios siguientes:

a. Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.

- 7.3 La no aportación por parte de los licitadores de toda la documentación exigida en la presente cláusula justificativa de la solvencia requerida y en la cláusula anterior relativa a la capacidad jurídica y de obrar, será causa de **exclusión** de la oferta, de conformidad con la normativa de aplicación.

8. CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA Y REGISTRO DE CONTRATISTAS

- 8.1 De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con lo establecido en su disposición transitoria cuarta; así como en los arts. 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y dada la cuantía del presupuesto del contrato objeto de licitación, las empresas deberán indispensablemente acreditar mediante el certificado correspondiente hallarse clasificadas según la normativa vigente en los siguientes Grupos, Subgrupos y categorías:

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>CATEGORIA</u>
M	2	A

El requisito de la clasificación será exigido igualmente al cesionario de un contrato en el caso en que hubiese sido exigido al cedente.

- 8.2 La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una **declaración responsable** de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en el presente Pliego.
- 8.3 Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
- 8.4 Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Organo de Contratación correspondiente su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a lo establecido en la anterior cláusula, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

9. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, serán los siguientes:

9.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

▪ **Oferta Técnica 0 a 49 puntos**

○ **Calidad en el servicio:**

- Central de alarmas propia 10 puntos
- Equipos y programas 0 a 9 puntos

○ **Formación:**

- Centro de formación propio o concertado 8 puntos
- Plan de formación 0 a 7 puntos

○ **Organización del servicio:**

- Planificación y organización 0 a 8 puntos
- Plan de Inspecciones 0 a 7 puntos

9.2 Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:

▪ **Oferta económica 0 a 51 puntos**

Para calcular el presupuesto ofertado total, se tendrá en cuenta el precio/hora, multiplicado por el número máximo de horas anuales por cada concepto que aparece en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Al valor del presupuesto más bajo ofertado, de las ofertas admitidas, le corresponderá la puntuación máxima de 51 puntos.
- El presupuesto tipo de contrata contemplado en la licitación, que en ningún caso deberá ser rebasado, le corresponderá una puntuación de 0 puntos.

Las restantes ofertas se puntuarán de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la Oferta X} = \frac{\text{Importe oferta más baja} * \text{Puntuación Máxima}}{\text{Importe Oferta X}}$$

Se considerará que las proposiciones incurren en **temeridad** cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Cuando concurrendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores o más, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Para que una oferta incurso en baja temeraria pueda ser adjudicataria del contrato, deberá justificar específicamente para el precio ofertado: el coste del personal según convenio laboral en vigor; el coste de los productos de limpieza, maquinaria y otros que sean necesarios para la prestación del servicio; el beneficio industrial, así como los impuestos y cuotas sociales que sean de aplicación para la obtención del precio total de ejecución del contrato.

10. **PROPOSICIONES**

10.1 Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará, en cada uno de ellos, la siguiente **INSCRIPCIÓN**:

"Proposición presentada por D.....(en nombre propio o en representación de....., con C.I.F.:), para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para contratar el "....."

En cada uno de los sobres, se añadirá además, respectivamente,

- "SOBRE 1" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- "SOBRE 2" (PROPOSICIÓN TÉCNICA)
- "SOBRE 3" (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

10.2 Los licitadores presentarán en el "**SOBRE 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)**", los siguientes **DOCUMENTOS**:

1. Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax y persona de contacto.
2. D.N.I. o C.I.F. del licitador y del representante.
3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, **DEBIDAMENTE BASTANTEADO** por la Directora de los Servicios Jurídicos.

4. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la

matrícula del citado Impuesto. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la **exención** en el mencionado Impuesto, mediante declaración responsable expedida al efecto.

5. Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Declaración responsable de que cumple con la normativa especificada en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. Documento de clasificación de contratista señalado en la cláusula 8 del presente Pliego, en la forma en la misma detallada, incluyendo declaración responsable sobre la vigencia de dicha clasificación.
8. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la Empresa, en su caso, conforme a lo establecido en la cláusula 8 del presente Pliego.
9. Propuesta de Póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de **1.000.000,00 €** o copia de la Póliza que tenga suscrita la empresa.

En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse **originales** o copias de los mismos que tengan carácter de **auténticas**, conforme a la legislación vigente.

- 10.3 Los licitadores presentarán en el **SOBRE 2 (PROPOSICIÓN TÉCNICA)**, **exclusivamente** la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato **establecidos en la cláusula 9.1.**

En **ningún caso se incluirá** en este sobre la documentación relativa a los criterios recogidos en la cláusula 9.2. La inclusión de dichos datos en ese sobre supondrá la exclusión automática de la correspondiente oferta.

En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada y debidamente justificada, todo ello a los efectos previstos en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 10.4 En el "**SOBRE 3**" los licitadores presentarán los siguientes documentos:

- Proposición **económica**, que se redactará conforme al siguiente modelo:

"D....., vecino de....., con domicilio en....., n.º..., con D.N.I.

Nº....., expedido en....., el... de....., de 20..., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.:) conforme acreditado con poder notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de, D., con fecha y nº de protocolo...; enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Nº... del día... de..... de 20....., y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, con destino a la contratación, por PROCEDIMIENTO ABIERTO, del ".....", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización del mencionado contrato, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de los mencionado Pliegos de Condiciones y memoria que acompaña, en el precio de € más el% de I.V.A., que asciende a la cantidad de € lo que hace un total de € y según los siguientes precio/hora:

- El precio de Hora diurna será de €hora más el % de IVA, lo que hace un total de€hora.

- El precio de Hora diurna Auxiliar será de ... €hora más el ...% de IVA, lo que hace un total de.....€hora.

- El precio de Incremento hora nocturna será de ... €hora más el ...% de IVA, lo que hace un total de€hora.

- El precio de Incremento de fin de semana o festivo será de ... €hora más el ...% de IVA, lo que hace un total de.....€hora.

Se acompaña en el "SOBRE 1" la documentación exigida en la cláusula 10.2 del Pliego de Condiciones y en el "SOBRE 2" la proposición técnica, en la que no se hace alusión alguna a la presente oferta económica.

Se señala como **número de fax** a efectos de las notificaciones que procedan en cuantas actuaciones se sigan del presente procedimiento el siguiente:

Fecha y firma del proponente".

- Memoria lo más detallada posible justificativa del precio ofertado.
- Se indicará igualmente en este sobre, en su caso, la parte del contrato que el licitador tenga previsto **subcontratar**, señalando importe, nombre o perfil empresarial, por referencia a las condiciones de solvencia que reúnan los subcontratistas.
- En caso de que el licitador considere que a su proposición económica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada y debidamente justificada, todo ello a efectos previstos en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En los casos en que concurren empresas comprendidas en un mismo grupo, según lo dispuesto en la cláusula 6.5, se deberá adjuntar a la proposición económica declaración

sobre los extremos que se concretan en dicha cláusula.

11. **PRESENTACIÓN DE PLICAS**

Las plicas para esta licitación se entregarán en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, hasta las **DIEZ HORAS** del día en que finalice el plazo de **QUINCE DIAS** naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil), y se admitirán cuantos sobres se presenten, siempre que reúnan las condiciones externas reglamentarias.

12. **APERTURA DE PLICAS**

12.1 Tendrá lugar en la Casa Consistorial ante la **Mesa de Contratación**, que estará constituida por los siguientes miembros:

▪ **Presidente:**

- Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio.

▪ **Vocales:**

- Directora de los Servicios Jurídicos.

- Interventora General de la Corporación.

- Jefe del Servicio de Deportes, Juventud y Turismo.

- Jefe de Sección de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

▪ **Secretario:**

- Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

De conformidad con lo establecido en los arts. 160.1 del R.D.L. 3/2011 y 21 del R.D. 817/2009, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las proposiciones presentadas, pudiendo incorporar a sus reuniones los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios para ello

12.2 Reunida la Mesa, procederá a la **calificación** de la documentación a la que se refiere el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (SOBRE 1). Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax, a fin de que, en un plazo máximo de **DOS DÍAS HÁBILES** procedan a **subsana**r la referida documentación acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos a la fecha del vencimiento del plazo establecido para la presentación de ofertas, directamente en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Murcia, hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado. Seguidamente se extenderá **Acta de Calificación y Selección**.

- 12.3 Por la Mesa se realizará el acto público de **apertura de proposiciones técnicas** que contienen los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor (SOBRE 2), que tendrá lugar el **primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación**, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles mencionados en la cláusula anterior. Si no hubiera transcurrido el plazo citado, se retrasará la apertura de las proposiciones hasta el primer martes siguiente al vencimiento del plazo de subsanación señalado. En todo caso, dicha apertura tendrá lugar antes de que hayan transcurrido siete días desde la apertura del SOBRE 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).

La referida documentación se entregará al Servicio de Deportes, Juventud y Turismo para su valoración, la cual deberá ser emitida en un plazo máximo de diez días naturales.

- 12.4 El Ayuntamiento podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión de las mismas. En ningún caso dichas aclaraciones podrán suponer modificación de los términos de la proposición efectuada.
- 12.5 Una vez valorada la proposición técnica, por la Mesa se realizará el acto público **de apertura de las proposiciones económicas** (SOBRE 3). En dicho acto se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios contenidos en el SOBRE 2. El referido acto público de apertura de la proposición económica deberá tener lugar antes de que haya transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

13. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

- 13.1 Las proposiciones presentadas *y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme al apartado 3 de la presente cláusula*, se clasificarán por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 9 del presente Pliego de Condiciones.
- 13.2 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los criterios establecidos en la cláusula 9, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
 - Justificante de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato
 - Justificante de haber constituido la **garantía definitiva**, a que se refiere la cláusula siguiente.

- **Póliza del seguro de responsabilidad civil** por importe de **1.000.000,00 €** en caso de haber presentado la propuesta, y justificante de pago del último recibo de recibo.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- Justificante acreditativo del **pago de los anuncios de licitación**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

- 13.3 Cuando se identifiquen proposiciones que puedan ser considerada **desproporcionadas o anormales**, en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 3.3 del presente pliego, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a la disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de un ayuda del Estado.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

- 13.4 La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en **resolución motivada** dentro de los **CINCO DIAS hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere el apartado 2 de la presente cláusula, y será **publicada en el Perfil del Contratante y notificada al adjudicatario mediante fax**. A tal efecto deberá consignar el número de fax en la proposición económica.

La **notificación al resto de participantes en la licitación se realizará mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación**, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con lo establecido en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

14. GARANTÍA DEFINITIVA

- 14.1 La **garantía definitiva** habrá de constituirse dentro del plazo indicado en la cláusula 13.2 y se fija en la cantidad equivalente al **5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.**

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 14.2 Para el caso de que se utilice la modalidad de **ingreso en efectivo**, se procederá del siguiente modo:
- Se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Murcia, en la cuenta siguiente: CAJAMAR: Cuenta de abono **3058-0437-29-2732010010**.
 - En los abonos deberá figurar el N.I.F. o C.I.F., nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de «fianza definitiva», sucinta descripción del contrato para el que se deposita y número de expediente.
- 14.3 Para el caso de que se presente **en valores, mediante aval o seguro de caución**, deberá depositarse necesariamente en la Caja de la Corporación y se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término "Caja General de Depósitos" ha de sustituirse por "**Caja del Excmo. Ayuntamiento de Murcia**".
- 14.4 Así mismo, la garantía definitiva podrá constituirse **mediante retención en el precio**, de conformidad con lo establecido en el art. 96.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previa petición formulada al efecto por el interesado en el plazo señalado en la cláusula 13.2.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 15.1 el contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto del presente Pliego de Condiciones se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.
- 15.2 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 16.1 La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria, vinculará a dicha empresa siendo dicho personal el único autorizado para prestar el servicio.

A los efectos indicados en el párrafo anterior la empresa adjudicataria deberá presentar en las dependencias del Servicio de Deportes, Juventud y Turismo, y previamente al inicio de la actividad, la relación nominal de personal destinado para la prestación del servicio, adjuntando la documentación justificativa al respecto. Asimismo, la empresa adjudicataria

deberá comunicar al Servicio de Deportes, Juventud y Turismo, con la debida antelación e idéntica documentación justificativa, a fin de que en su caso se autorice, cualquier variación que en relación a dicho personal se pudiera producir.

En este orden, y al tratarse de cuestiones de mero trámite en el desarrollo del servicio, se resolverán mediante Decreto del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del área promotora del expediente.

16.2 De conformidad con lo establecido en el art. 7.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, se prohíbe terminantemente fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las Comunidades Autónomas, en los Centros y Dependencias de las Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público. Asimismo, según lo establecido en el art. 5.a) de dicha Ley, queda prohibida la venta y suministro de productos del tabaco en los centros anteriormente mencionados.

16.3 El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto de este pliego, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, oferta por el mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el Jefe del Servicio Municipal promotor del expediente.

16.4 De conformidad con lo establecido en el art. 52 de la Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Órgano de contratación se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.

16.5 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada, mediante presentación de facturas mensuales, según las horas de trabajo efectivamente realizadas en el periodo, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el Jefe del Servicio Municipal correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

16.6 El contrato derivado de la adjudicación de esta convocatoria, tendrá un plazo de garantía de un mes tras la finalización del contrato, con la finalidad de comprobar el buen estado de la Instalación Deportiva Municipal., de conformidad con lo dispuesto en el art. 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que al finalizar la prestación del servicio, el Jefe del Servicio Municipal formalizará Acta de Recepción en el plazo de un mes, desde la finalización de la prestación del servicio, en el que justifique la buena prestación de éste, que será remitido al Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Pa-

rimonial para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del reglamentario expediente.

- 16.7 De conformidad con lo establecido en el art. 301.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en ningún caso podrá producirse, a la extinción del contrato, la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de contratación como personal de la entidad contratante.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- 17.1 De conformidad con lo dispuesto en el art. 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos podrán ser modificados por razones de interés público en la forma prevista en el Título V del Libro I de la mencionada Ley, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su art. 211; siendo dichas modificaciones obligatorias para el contratista.

- 17.2 De acuerdo con lo establecido en el art. 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, las posibles modificaciones previstas para el presente contrato son las siguientes:

El contrato podrá ser modificado siempre y cuando se produzcan circunstancias nuevas derivadas de nuevos usos, incremento o disminución de servicios prestados en la instalación, incremento o disminución en el número de usuarios u otras causas imprevisibles, que demanden una modificación del horario previsto en el Anexo adjunto a este Pliego, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente para ello, sin que dicha modificación exceda, en más o en menos, el 10 % del precio de adjudicación del contrato.

- 17.3 Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones no previstas en el contrato para atender a causas imprevistas, solamente cuando concurra alguna de las circunstancias señaladas en dicho artículo.

18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 18.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, las empresas que empleen un nº de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de Abril, sobre integración social de los minusválidos, así como en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.

- 18.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.
- 18.3 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 18.4 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.
- 18.5 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre; así como en el art. 60.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, la empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones contractuales esenciales:
 - a) Aportar, con carácter previo a la aprobación del gasto correspondiente a cada ejercicio presupuestario y hasta la finalización del contrato, sin que medie reclamación por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.
 - b) En caso de prórroga del contrato, se deberán aportar, antes de que recaiga el correspondiente acuerdo, las correspondientes certificaciones de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

19. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

19.1 INFRACCIONES:

Faltas Leves:

- El trato no respetuoso hacia los usuarios o personal de la instalación.
- Incumplimiento del resto de obligaciones reconocidas por contrato, que no constituyan faltas graves o muy graves.

Faltas Graves:

- No acatar las Normas de Régimen Interior del Servicio Municipal de Deportes.
- El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato, que como consecuencia dificulten o limiten la prestación del objeto del contrato.
- El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.

Faltas Muy Graves:

- El impedimento del uso del servicio público.
- Actos de deterioro grave y relevante de los equipamientos e infraestructuras de la Instalación Deportiva.
- La falta continuada en la prestación del servicio objeto del contrato.
- La prestación del servicio por personal que no disponga de los requisitos exigidos de nivel y titulación.
- Sustitución o modificación del personal afecto al servicio sin comunicación y aprobación previa de la Administración Municipal.
- El incumplimiento de los horarios, la disminución en el número de personas concertado para la prestación del servicio, así como otros similares que supongan un perjuicio grave al servicio.
- El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.

19.2 SANCIONES:

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

- Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el **2%** del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el **2%** hasta el **5%** del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el **5%** hasta el **10%** del importe total del contrato, o con su resolución.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las

mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 99.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el art. 309.

21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

- 21.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 21.2 Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, éste podrá **concertar con terceros la realización parcial** de la prestación, en las condiciones establecidas en los arts. 227 y 228 del mencionado Real Decreto Legislativo.

22. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el art. 223, apartado f) del mencionado Real Decreto Legislativo.

23. GASTOS

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

El importe máximo de los gastos de publicidad asciende a la cantidad de **1.000,00 €**

24. INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 211 del mencionado Real Decreto Legislativo, el cual será resuelto por la Junta de Gobierno Local previa audiencia al contratista. A este efecto, el Jefe del Servicio promotor del expediente y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.

Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

25. TRIBUNALES COMPETENTES

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al contrato, conforme a lo previsto en el art. 2.b) de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

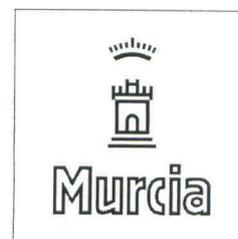
Murcia, 25 de enero de 2013

LA JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, P.A.

Fdo.: Cristina Martínez-Iglesias Martínez

Vº Bº

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, JUVENTUD Y TURISMO"

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es **OBJETO** de este Pliego la contratación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Murcia del "SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, JUVENTUD Y TURISMO", cuyo ejercicio será eminentemente preventivo y se realizará conforme a las prescripciones señaladas en este Pliego.

Los códigos correspondientes a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades según Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, son:

79710000-4 "Servicios de seguridad"

En anexo a este Pliego se relacionan los horarios en los que se ha de prestar el servicio que se contrata, sin perjuicio de modificaciones que en los mismos se produzcan de acuerdo con la cláusula 3 del presente Pliego de Condiciones.

2.1 El servicio comprenderá:

- a) Ejercer la vigilancia y protección de bienes y enseres, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.
- b) Efectuar el control de accesos a las Instalaciones que se determine en cada momento por el Servicio Municipal de Deportes, Juventud y Turismo, comprobando la identidad de las personas que accedan a las mismas, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
- c) Cubrir la seguridad de los Eventos para los que sean requeridos sus servicios.
- d) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- e) Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad a las personas, instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- f) Efectuar la protección del almacenamiento, recuento, clasificación y transporte de dinero, valores y objetos valiosos, en caso de ser solicitado.
- g) Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarmas, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las fuerzas de cuerpos de seguridad.



- 2.2 Deberán seguir las instrucciones que, en el ejercicio de sus competencias impartan los responsables de las fuerzas y cuerpos de seguridad, siempre que se refieran a las personas y bienes de cuya protección y vigilancia estuviesen encargados los vigilantes; colaborando con aquellas en casos de suspensión de espectáculos, desalojo o cierre provisional de locales y, en general, dentro de los locales o establecimientos en que presten su servicio, en cualquier situación en que sea preciso para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.
- 2.3 En la organización de los servicios y en el desempeño de sus funciones, los vigilantes dependerán del Jefe de Seguridad de la Empresa de Seguridad en la que estuviesen encuadrados. No obstante, dependerán funcionalmente, en su caso, del Jefe del Departamento de Seguridad de la Empresa o Entidad en que presten sus servicios.
- 2.4 En ausencia del Jefe de Seguridad, cuando concurren dos o más vigilantes y no estuviere previsto un orden de prelación entre ellos, asumirá la iniciativa en la prestación de los servicios el vigilante más antiguo en el establecimiento o inmueble en el que desempeñen las funciones.
- 2.5 En ningún caso podrá alegarse por el personal de la Empresa adjudicataria derecho frente al Excmo. Ayuntamiento de Murcia que no esté prefijado legalmente ni durante la vigencia del contrato ni a su término, ya se haya cumplido el plazo de contrato o resuelto el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable en materia de Contratación Administrativa.

2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario se obliga al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a las obligaciones señaladas en este Pliego y/o en su oferta (una vez aceptada por la administración mediante el acuerdo de adjudicación), así como las contenidas en la Ley 23/92, de 30 de junio, de Seguridad Privada, el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (BOE de 10 de enero de 1995), el Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada, la Orden de 7 de julio de 1995 del Ministerio de Justicia e Interior (BOE de 17 de julio de 1995), la Resolución de 19 de enero de 1996 de la Secretaría de Estado e Interior (BOE de 31 de enero de 1996), así como las contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en especial, deberá dar cumplimiento a las siguientes:

- 2.1 A cumplimentar cuantas obligaciones señalen las disposiciones vigentes en cada momento sobre seguros sociales y demás normas laborales en relación con los empleados que de él mismo dependan y que intervengan en el desarrollo del Servicio que contrata.
- 2.2 Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.



- 2.3 El adjudicatario deberá poseer un seguro de responsabilidad que cubra los daños derivados del servicio que se contrata.

Si por cualquier causa fuera impuesta al Excmo. Ayuntamiento de Murcia responsabilidad principal o subsidiaria derivada de relación laboral, por autoridad, organismo o tribunal, la empresa adjudicataria vendrá obligada a resarcirle del importe económico de dicha responsabilidad. En tal caso por el Ayuntamiento se procederá, previa notificación, a deducir la cantidad a resarcir de la facturación pendiente de abono.

- 2.4 Dotar a todo el personal afecto al servicio de tarjetas de identificación, uniforme e intercomunicador, así como cuidar de la correcta prestación del personal a su cargo, dotándole de los medios necesarios para el óptimo desempeño del servicio. A tal efecto en la memoria presentada por los licitadores del presente Pliego de Condiciones se contendrá la relación nominal de personal que prestará el servicio de vigilancia, así como el diseño de los uniformes que vestirán.
- 2.5 Nombrar un Jefe de Servicio como coordinador de las labores encomendadas y receptor de las órdenes e instrucciones emanadas del Servicio Municipal de Deportes, Juventud y Turismo. En la memoria presentada por los licitadores se hará constar la designación y datos identificativos de la persona que realizará la función de Jefe de Servicio, con localización permanente a través de teléfono fijo, móvil o fax.
- 2.6 A obtener, a su cargo, y con anterioridad al comienzo de las actividades objeto de este concurso, las licencias, permisos y autorizaciones que fuesen necesarias para el desarrollo del servicio y a cumplir los Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en relación con dicha actividad.
- 2.7 Cuidar que el servicio se realice, en relación con los usuarios de las instalaciones deportivas, con rapidez, eficacia y discreción.
- 2.8 Cuidar de la correcta prestación del servicio del personal a su cargo, dotándole de los medios técnicos necesarios para un óptimo desempeño del servicio.
- 2.9 Serán de cuenta del adjudicatario el abono de las contribuciones, impuestos, arbitrios o cualquier otra carga o gravamen que recaiga sobre la actividad objeto del servicio que se adjudica.
- 2.10 El adjudicatario está obligado a acatar las instrucciones que para la mejor realización del servicio dicte el Servicio Municipal de Deportes, Juventud y Turismo, debidamente razonadas y comunicadas por escrito al adjudicatario.

3. HORARIOS Y PERSONAL

Los horarios que vienen reflejados en anexo al presente Pliego son orientativos. Las instalaciones donde se prestará el servicio se comunicarán al adjudicatario del contrato con una antelación mínima de una semana al inicio de la prestación del mismo así como sobre cualquier modificación que sea solicitada por el Servicio Municipal de Deportes, Juventud y Turismo.



El adjudicatario presentará para su aprobación por el Servicio Municipal de Deportes, Juventud y Turismo, un programa de control de vigilancia, ajustándose al horario ofrecido.

Los licitadores, debido a la responsabilidad derivada del ejercicio de las funciones incluidas en este Pliego, deberán presentar Póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 1.000.000 € (UN MILLÓN DE EUROS).

4. PRECIO

El precio total del contrato no podrá superar la cantidad de **74.479,44 € más el 21 % de IVA, lo que hace un total de 90.120,12 €**, conforme al siguiente detalle:

Período 1 de enero a 31 de diciembre de 2013:

Partida 039/342/227.01	90.120,12 €:
Control de Accesos	74.479,44 €
IVA 21 %	15.640,68 €

El precio/hora máximo, IVA excluido, será el siguiente:

- Hora diurna 14,40 €/hora (17,42 € IVA incluido)
- Hora diurna Auxiliar 13,36 €/hora (16,17 € IVA incluido)
- Incremento de hora nocturna 1,34 €/hora (1,62 € IVA incluido)
- Incremento de fin de semana o festivo 1,08 €/hora (1,31 € IVA incluido)

Los licitadores realizarán la baja que estimen pertinente sobre el precio/hora establecido en el presente Pliego.

En el precio en que se contrate la actividad objeto de este Pliego, se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido, etc. no pudiendo, en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria en la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

Los licitadores estarán facultados para sugerir en sus propuestas y ofertas las mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en este Pliego de Condiciones, contribuyan a la mejor realización del objeto de este servicio, teniendo en cuenta que el factor económico será sólo un dato más a tener en cuenta en la adjudicación.

No se admitirán variantes o alternativas.



5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto del presente Pliego comprenderá **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013 siempre y cuando la instalación esté disponible para su puesta en funcionamiento.**

Dicho contrato **podrá ser prorrogable** si se acuerda de forma expresa antes de la finalización de aquél, y previo informe favorable del Servicio Municipal de Deportes, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento, por un período de UN AÑO.

El servicio que se contrate no será objeto de revisiones de precios.

5. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado siempre y cuando se produzcan circunstancias nuevas derivadas de nuevos usos, incremento o disminución de servicios prestados en la instalación, incremento o disminución en el número de usuarios u otras causas imprevisibles, que demanden una modificación del horario previsto en el Anexo adjunto a este Pliego, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente para ello, sin que dicha modificación exceda, en más o en menos, el 10 % del precio de adjudicación del contrato.

6. RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES:

Faltas muy graves

- El impedimento del uso del servicio público.
- Actos de deterioro grave y relevante de los equipamientos e infraestructuras de las instalaciones.
- La falta continuada en la prestación del servicio objeto del contrato.
- La prestación del servicio por personal que no disponga de los requisitos exigidos de nivel y titulación.
- Sustitución o modificación del personal afecto al servicio sin comunicación y aprobación previa de la Administración Municipal.
- El incumplimiento de los horarios, la disminución en el número de personas concertado para la prestación del servicio, así como otros similares que supongan un perjuicio grave al servicio.

Faltas graves

- No acatar las Normas de Régimen Interior del Servicio Municipal de Deportes, Juventud y Turismo.



- El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato, que como consecuencia dificulten o limiten la prestación del objeto del contrato.

Faltas leves

- El trato no respetuoso hacia los usuarios o personal de las instalaciones.
- Incumplimiento del resto de obligaciones reconocidas por contrato, que no constituyan faltas graves ó muy graves.

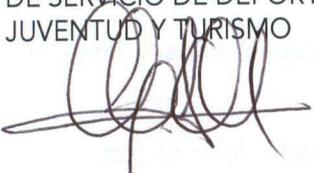
Las faltas no contempladas en este Pliego se clasificarán por su analogía con las anteriores desde el punto de vista de su incidencia en la prestación del servicio.

El importe de la sanción está relacionado de forma directa con la cuantía total del contrato y por razón de las faltas el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones siguientes:

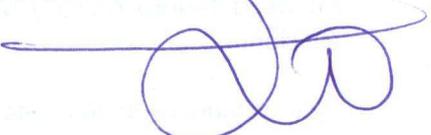
- a. Faltas Leves: Se podrán sancionar bien con apercibimiento verbal o escrito, bien con una sanción económica de hasta el 2% del importe total del contrato.
- b. Faltas Graves: Desde el 2% hasta el 5% del importe total del contrato.
- c. Faltas muy Graves: Desde el 5% hasta el 10% del importe total del contrato.

Murcia, 30 de octubre de 2012

Conforme:
JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES,
JUVENTUD Y TURISMO


OLGA MELGAR REQUENA

JEFE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL


JOSÉ Mª CERVERA DUEÑAS

ANEXO I

HORARIO DE EMPRESA DE SEGURIDAD (1 ENERO – 31 DICIEMBRE)

	HORARIO	Nº DÍAS	HORAS DIURNAS	HORAS NOCTURNAS	TOTAL HORAS DIURNAS ANUAL	TOTAL HORAS NOCTURNAS ANUAL	TOTAL HORAS ANUAL
LUNES A VIERNES (1 Controlador de Accesos)	7:00 a 9:00	247	2	0	494	0	494
LUNES A VIERNES (1 Controlador de Accesos)	18:00 a 1:00	247	4	3	988	741	1.729
LUNES A VIERNES (1 Auxiliar)	9:00 a 14:00	247	6	0	1.482	0	1.482
SÁBADOS	7:00 a 1:00	51	15	3	768	153	918
DOMINGOS Y FESTIVOS (1 Controlador de Accesos)	7:00 a 14:00	67	7	0	469	0	1.206

	HORAS	PRECIO/HORA	IMPORTE
TOTAL LABORABLES DIURNAS	1.482	14,40 €	21.340,80 €
TOTAL LABORABLES DIURNAS (Auxiliar de Seguridad)	1.482	13,36 €	19.799,52 €
TOTAL LABORABLES NOCTURNAS	741	15,74 €	11.663,34 €
TOTAL SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DIURNAS	1.234	15,48 €	19.102,32 €
TOTAL SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS NOCTURNAS	153	16,82 €	2.573,46 €
TOTAL ANUAL	5.092		74.479,44 €
		IVA 21 %	15.640,68 €
	COSTE ANUAL (IVA INCLUIDO)		90.120,12 €

Asciende la presente valoración a la cantidad de **90.120,12 € (NOVENTA MIL CIENTO VEINTE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS)**, incluidos todos los gastos e IVA.

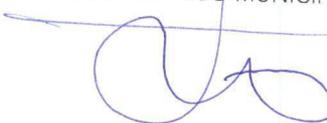
Murcia, 05 de octubre de 2012

Conforme:
JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES,
JUVENTUD Y TURISMO



OLGA MELGAR REQUENA

JEFE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL



JOSÉ Mª CERVERA DUEÑAS